



Poder Judicial
de la Provincia de Misiones



Convenio Marco de Cooperación entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones y la Universidad Gastón Dachary

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, con domicilio en el Palacio de Justicia cito en Santa Catalina N° 1735, de la ciudad de Posadas, en adelante EL STJ, representada en este acto por el Presidente Froilán Zarza DNI 23.304.347; y la **UNIVERSIDAD GASTON DACHARY**, con domicilio en calle Salta N° 1968, de la ciudad de Posadas, en adelante LA UNIVERSIDAD, representado en este acto por la Rectora, Alba A. Pérez DNI: 14.258.050, se acuerda suscribir el presente Convenio Marco.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación y complementación entre EL STJ y LA UNIVERSIDAD contribuyen al desarrollo de cada una de las instituciones, incrementando la capacitación de los recursos humanos de ambas.

Que el intercambio de conocimientos científicos entre profesores, alumnos de LA UNIVERSIDAD y, EL STJ es de significativa importancia para el alcance de los fines encomendados a ambas instituciones y el mejoramiento del desempeño de la profesión incorporando nuevos conocimientos.

Que EL STJ comparte con LA UNIVERSIDAD, la preocupación e interés por la enseñanza para constituir y desarrollar, de forma integral y armónica, las capacidades.

Que tanto LA UNIVERSIDAD, como EL STJ están interesados en estrechar vínculos, mediante acciones conjuntas, para el logro de propagación de la importancia



Poder Judicial
de la Provincia de Misiones



de la CARRERA de ABOGACIA.

Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para suscripción del presente Convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales EL STJ y LA UNIVERSIDAD realizarán acciones conjuntas de colaboración e interés común.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que podrán realizar en forma conjunta, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Fomentar, en sus respectivos ámbitos, acciones de colaboración profesional entre profesores y estudiantes de la Universidad.
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes.
- c) Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común.
- d) Desarrollar proyectos de investigación.
- e) Implementar las demás acciones que acuerden las partes, para la ejecución del presente convenio.
- f) Promover un sistema de becas para estudios entre las dos instituciones.

TERCERA: Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, los que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA: Las partes se comprometen a apoyar financieramente o con sus recursos disponibles los programas de trabajo que deriven del presente convenio, en la medida de



Poder Judicial
de la Provincia de Misiones



la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas. Este convenio de por sí, no implica compromiso económico alguno, los que de corresponder, serán establecidos en convenios específicos en cada caso.

QUINTA: Los convenios específicos describirán, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, así como el calendario de trabajo, entre otros aspectos.

SEXTA: Las partes convienen regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

SEPTIMA: En forma conjunta o separada, las partes podrán gestionar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos.

OCTAVA: EL STJ y LA UNIVERSIDAD asumen la obligación de dar difusión y publicidad a dichas acciones de colaboración y servicios profesionales, ofreciéndose el recíproco apoyo logístico.

NOVENA: El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual

DECIMA: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, pudiendo firmar convenios similares con otras empresas y/o instituciones.

DECIMA PRIMERA: Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha, renovándose en forma automática salvo que alguna de las partes notifique en forma fehaciente a la contraparte su voluntad en contrario con treinta días (30) días de



Poder Judicial
de la Provincia de Misiones



anticipación.

DECIMA SEGUNDA: No obstante el plazo acordado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir sin expresión de causa el presente convenio con la sola obligación de notificar en forma fehaciente a la otra su voluntad con treinta (30) días de anticipación y sin que ello genere derecho e indemnización de ningún tipo.

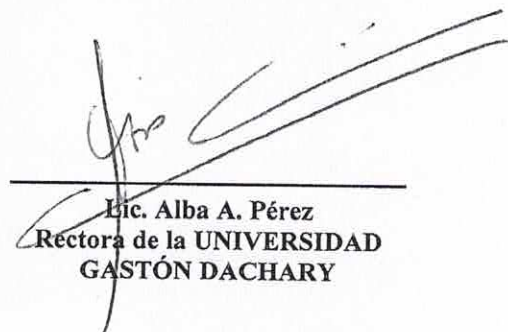
DECIMA TERCERA: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DECIMA CUARTA: A todos los efectos derivados del presente, las partes dejan constituido domicilio en los mencionados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Misiones, a los quince días del mes de Marzo de 2.017.



Dr. Froilán Zarza
Presidente del
SUPERIOR TRIBUNAL DE
JUSTICIA



Lic. Alba A. Pérez
Rectora de la **UNIVERSIDAD**
GASTÓN DACHARY